



y facultades—

Entiendo así mismo en virtud del mal estado en que se encuentran los caminos locales, ó de travesías que se dirigen á estas Poblaciones; hizo así á este Ayuntamiento la obligación y deberes que sobre estas materias tiene que cumplir, y para el efecto mando se nombra una Comisión inspectora de este ramo que no solo cuide y procure por todos los medios posibles mejorar y reparar los caminos destruidos é intransitables sino también de proponer la creación de arbitrios necesarios para atender á los gastos que en ellas hayan de ocasionarse.

A continuación el expresado Señor Alcalde hizo ver al dicho Señor Jefe la imposibilidad en que se encontraba este municipio de rendir las montas de propios que en virtud de tener reclamadas en su orden fha. 8 del corriente mes comunicadas por medio del Boletín oficial de la Prov. al numeral 84. en atención á que desde el año mil ochocientos y siete estaban aquellas sin dar por los Ayuntamientos respectivos, no obstante á haver sido reclamadas diferentes veces por las Excmas. Diputación Prov. y deviendo basarse las del año que se reclamaban sobre el resultado que ofrecían las anteriores no podían realizarse hasta tanto que no se adoptasen las medidas convenientes con el fin de conseguir la dación de aquellas. También

